dispongo se promulgue i lleve a efecto en todas sus partes como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

TESORERIA I ADUANA UNIDAS DE CONSTITUCION.

Santiago, octubre 20 *de* 1852.

208. Por cuanto el Congreso Nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° Se establece en Constitucion una Tesorería principal unida a la Aduana que existe en aquel Puerto, con los empleados i dotaciones que a continuacion se expresan:

Administrador Tesorero..........	$ 1,500
Oficial 1.° Interventor i Vista......	800
Idem. 2.° i Alcaide..............	600
Idem. 3.° i Guarda-Almacenes....	500
Para gastos de Escritorio.........	100

Art. 2.° La Tesorería i Aduana unidas de Constitucion se encargará de las especies estancadas que le remita la Factoría Jeneral para proveer a las Administraciones de los pueblos que determine el Presidente de la República, sin otro premio que el sueldo designado en el artículo anterior.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he te-

